



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 013 DE 2011

(Agosto 29)

Por el cual se definen y se reglamentan las modalidades de Educación Continua en la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 021 de 2002, establece el Sistema de Proyección Social.

Que el Artículo 6 del mencionado Acuerdo Superior involucra entre las acciones propias de la Proyección Social la Educación Continua, la cual está definida como el conjunto de actividades académicas debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de brindar, complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.

Que el Consejo de Proyección Social consideró pertinente solicitar al Consejo Académico definir las diferentes modalidades de la Educación Continua.

Que el Consejo Académico reunido en las sesiones ordinarias N° 021 y N° 023 de 2011, analizó y discutió el proyecto de Acuerdo Académico presentado por el Consejo de Proyección Social.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINIR las siguientes modalidades de Educación Continua:

- a) Seminario de Actualización: acto académico especializado en el que varios conferenciantes participan con sus disertaciones respecto a un tema convenido previamente, dirigido a personas interesadas en el tema.
- b) Curso Libre: el Curso Libre permite participación del público en general sin mayores requisitos ni exigencias académicas para los estudiantes.
- c) Curso de Actualización: el Curso de Actualización está orientado a un grupo específico de personas según los contenidos del mismo. Generalmente busca la actualización de los profesionales en conocimientos y destrezas propios de su actividad. Hay requisitos académicos de ingreso, aunque no se exige el cumplimiento de actividades académicas específicas.
- d) Diplomado: proceso de formación que exige de los participantes el cumplimiento de actividades académicas específicas, generalmente relacionadas con la lectura y la

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 013 DE 2011

(Agosto 29)

Por el cual se definen y se reglamentan las modalidades de Educación Continua en la Universidad de los Llanos

Página 2 de 3

escritura y donde normalmente la intensidad horaria es inferior a la de un período académico.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER los requisitos y condiciones para el desarrollo de las modalidades de Educación Continua, enumerados a continuación:

Modalidad	Requisitos Mínimos	Número de horas académicas	Certificación
a. Seminario de actualización	Asistencia (por lo menos al 80% de la actividad)	Ocho (8) horas o más	Certificado de asistencia. Suscrito por el Decano, el Director del Centro de Proyección Social y el Profesor Coordinador del seminario.
b. Curso Libre	Asistencia (por lo menos al 80% de la actividad)	Ocho (8) horas o más	Certificado de asistencia. Suscrito por el Decano, el Director del Centro de Proyección Social y el Profesor Coordinador del curso.
c. Curso de Actualización	Asistencia (por lo menos al 80% de la actividad)	Entre ocho (8) y cien (100) horas	Certificado de asistencia. Suscrito por el Decano, el Director del Centro de Proyección Social y el Profesor Coordinador del curso.
d. Diplomado	Asistencia (por lo menos al 80% de la actividad). Cumplir con otros requisitos académicos exigidos por el Diplomado	Cien (100) horas o más	Diploma. Suscrito por el Decano, el Director del Centro de Proyección Social y el Profesor Coordinador del Diplomado. Nota: no es título formal de Educación Superior.

ARTÍCULO 3. La oferta Institucional de Educación Continua en todas las modalidades, requiere del aval del Centro de Apoyo de Proyección Social y del Consejo de Facultad respectivos y deben ser aprobados por el Consejo Institucional de Proyección Social.

ARTÍCULO 4. La persona o personas responsables de la organización y ejecución de la actividad de Educación Continua, están en la obligación de presentar un informe detallado a la Dirección General de Proyección Social, con copia al Decano y al Director del Centro respectivo, como máximo quince (15) días calendario después de la terminación de la actividad.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 013 DE 2011

(Agosto 29)

Por el cual se definen y se reglamentan las modalidades de Educación Continua en la Universidad de los Llanos

Página 3 de 3

El informe debe incluir:

- a) Relación de asistencia diaria con la firma de los participantes, del profesor o conferenciantes.
- b) Modelo del certificado o diploma otorgado.
- c) Informe académico y técnico.
- d) Informe financiero.

PARÁGRAFO. Los formatos para la presentación de los informes, son los aprobados por la Dirección General de Proyección Social.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de Agosto de 2011.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H
Revisó: HPC

Primer debate: Sesión ordinaria N° 021 de 2011
Segundo debate: Sesión ordinaria N° 023 de 2011